

mogable de 15 días, aparten los documentos que justifiquen, no solamente su cualidad de Presidente de la Comunidad, sino también el acuerdo adoptado por la misma. Para formular denuncia contra D^e Dolores Pedraza Herrero sin cujos requisitos previos, no puede darse tramitación a su petición, haciendo significación expresa, que, si transcurse este plazo sin haber cumplimentado lo que se le ordena se procederá al archivo de su petición sin más trámite.

El Alcalde,



DECRETO 1088

3-Diciembre-1973 Visto el tiempo transcurrido sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento por parte del Sr. Arquitecto Municipal, a los Decretos dictados por esta Alcaldía en dos de Agosto y diez de Septiembre del actual mil novecientos setenta y tres, en relación con la petición formulada por D. Jose Palau Slegi, sobre declaración de ruina de la finca urbana nº 14 de la calle Obispo Grive de esta Ciudad.

En uso de las facultades que me - están confiadas vengo en ordenar, se - traslade el presente Decreto al Sr. Presidente de la Comisión de Urbanizaciones y Obras - al objeto de que requiera al indicado - técnico y emita el informe solicitado tal como prevean el artículo 368.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento

y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El Alcalde,



DECRETO 1039

3-Dic-1973

Visto el expediente que en su día incoó este Ayuntamiento a instancia de D. Tomás Matamoros Blanchart, sobre declaración de parcela no utilizable relativo a un cambio existente en esta ciudad, zona denominada Fuente Verde, conforme a lo prevenido en los artículos 7, 8 y 100 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y habiendo informado los Servicios Técnicos acerca del valor de los terrenos que le fueron adjudicados, por su calidad de propietario colindante y para que pueda acreditar su titularidad e inscripción en el Registro de la Propiedad, vengo en aprobar, dicha valoración por importe de Cincuenta y dos mil trescientas noventa pesetas.

El Alcalde,



DECRETO 1030

3-XII-73

Visto el presente expediente y al margen de lo proveído con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y dos vengo en disponer que, por ser contradictorios los expedientes de declaraciones de ruina, conforme a lo prevenido en el artículo 170 de la Ley de 19 de mayo de 1956, desé audiencia a los inquilinos, arrendatarios u ocupantes interesados, para que comparezcan

en el mismo y formulen las alegaciones que estén oportunas.

El Alcalde,



DECRETO 1031

4- Dic - 1973

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los servicios de Gobernación, vengo en conceder licencia municipal a D. Salvador Cladellas Angelet para sustituir el vehículo marca Seat 1500, matrícula B-778.533, dedicado al servicio de transporte público de viajeros en esta ciudad, por el vehículo marca Renault 12, matrícula B-8.148-AC, de nueva adquisición.

El Alcalde,



DECRETO 1032

4- XII-73

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en Conceder licencia municipal a favor de D. José García Almansa, para sustituir el vehículo marca Seat matrícula B-671.410, dedicado al servicio público de transporte de viajeros en esta ciudad por otro vehículo marca Seat 124-D matrícula B-8.964-AC de nueva adquisición.

El Alcalde

